

LEYES**LEY N° 7.998****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva arbitre los medios necesarios para ejecutar la construcción de la obra "Nuevo edificio del Instituto José Manuel Estrada", en la localidad de Los Robles, departamento San Blas de Los Sauces.

Artículo 2°.- Los gastos que demande dicha obra serán incorporados en el Presupuesto Año 2006, Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Sergio Guillermo Casas**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.068

La Rioja, 05 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0041-0/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.998 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.998 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Calderón, F.A., M.E.

LEY N° 7.999**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva, a través del Organismo que corresponda, realice el estudio de factibilidad y ejecute la obra "Asfaltado urbano del barrio Difunta Correa" ubicado en la ciudad Capital, departamento Capital.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra, hasta tanto se incluya la financiación de la misma en el marco del Convenio de Pavimentación Urbana Ley N° 7.878, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por la diputada **Mirtha María Teresita Luna**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.069

La Rioja, 05 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0042-1/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.999 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.999 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 8.000**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio de la Administración Provincial de Vialidad, y tratándose de la unión de dos (2) rutas nacionales (141 y 79) interesar o convenir con Vialidad Nacional, para realizar los estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica y económica, para la concreción del camino o ruta destinado a la actividad minera, que unirá la localidad El Abra, La Callana y El Espinillo (departamento Gral. San Martín), La Jarilla, Chepes (departamento Rosario Vera Peñaloza), pasando por distintos emprendimientos mineros explotados y por explorar, de las Sierras de las Minas.

Artículo 2°.- Los fondos para la concreción de la obra, motivo de la presente ley, serán tomados de las partidas previstas para estos emprendimientos en la legislación vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado

por los diputados **Pedro Emilio Lucero y Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.071

La Rioja, 05 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0043-2/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.000 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.000 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

* * *

LEY N° 8.001

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva a través de la Administración Provincial del Agua -APA-, ejecute la obra "Reparación de los Canales de Riego primarios y secundarios de San Blas de Los Sauces".

Artículo 2°.- Los recursos necesarios para la ejecución de la obra serán tomados de las partidas de Rentas Generales y destinados a la Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Sergio Guillermo Casas**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.070

La Rioja, 05 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0044-3/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva

el texto de la Ley N° 8.001 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.001 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.004

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase el día 04 de agosto de cada año "Día Provincial del Mártir", en conmemoración de la muerte del Pastor Obispo Monseñor Enrique Angelelli.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Héctor Ricardo Arroyo**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.153

La Rioja, 24 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0047-6/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.004 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.004 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de julio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

LEY N° 8.007**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Centro Educativo para Adultos de la ciudad de Olta, el que desarrollará sus actividades en las instalaciones de la Escuela N° 267, Don Angel Vicente Peñalosa de Olta, departamento Gral. Manuel Belgrano.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación a realizar el diseño institucional que garantice el funcionamiento del Centro Educativo para Adultos, adoptándose la modalidad educativa de tipo presencial con apoyo tutorial para el Centro creado por la presente ley.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, para realizar la reasignación de recursos humanos y las correcciones presupuestarias necesarias para el Centro Educativo para Adultos de la ciudad de Olta.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Romero**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.156

La Rioja, 24 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0050-9/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.007 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.007 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de julio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Calderón, F.A., M.E.

LEY N° 8.008**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para la planificación, construcción y puesta en funcionamiento de la red de cloacas, incluyendo la construcción de la planta depuradora de residuos

cloacales en la Cabecera Departamental (Ulapés) del departamento General San Martín.

Artículo 2°.- Los fondos para la concreción de la obra motivo de la presente ley serán gestionados ante la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, a través del ENOHSa.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.157

La Rioja, 24 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0051-0/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.008 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.008 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de julio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H y O.P.

LEY N° 8.009**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial de Vialidad, gestione ante las autoridades de Vialidad de la Nación, la construcción de la obra: "Puente sobre Red Terciaria Acceso S30", departamento Famatina.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.164

La Rioja, 25 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0052-1/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.009 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.009 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de julio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 8.010

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a incorporar en las obras públicas previstas para el año 2006, la construcción de la "Posta Turística Provincial", en la intersección de la Ruta 75, con el nuevo camino a la ciudad de Chilecito por las Sierras del Velasco.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la construcción de la "Posta Turística" serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.158

La Rioja, 24 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0053-2/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.010 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.010 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de julio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS**DECRETO N° 758**

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: los Decretos N°s 074/06 por el cual se crea el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y 692/04 sobre Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Ganadería y,

Considerando:

Que las políticas y estrategias públicas definidas por el gobierno provincial en materia económica, se orientan a impulsar el desarrollo a través de la diversificación y el incremento cualitativo de la oferta de bienes y servicios en el marco de un amplio frente productivo.

Que en este orden, la actividad apícola, con su particular dinamismo amerita una atención específica del sector público a fin de fortalecer este rubro económico que a través de un progresivo crecimiento abre expectativas favorables para la producción en los ámbitos local, regional y provincial.

Que, en consecuencia, resulta apropiado crear en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y bajo directa dependencia de la Secretaría de Ganadería, la Coordinación de Producción Apícola que sirva de apoyo a la misma para el desarrollo óptimo de los procesos sustantivos inherentes a esa temática.

Que de modo conexo, corresponde suprimir de la competencia asignada a la Coordinación de Producciones Alternativas dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal y Extensión Ganadera los asuntos relativos a la producción apícola.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y bajo directa dependencia de la Secretaría de Ganadería, la Coordinación de Producción Apícola, la que tendrá la competencia siguiente:

1- Asistir a la Secretaría de Ganadería en la formulación, ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos de producción apícola.

2- Articular acciones con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales competentes a efectos de promover el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la apicultura, mediante la incorporación de tecnologías y metodologías de gestión innovadoras de carácter técnico empresarial.

3- Proveer información y asesoramiento para el fomento y desarrollo de la apicultura.

4- Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de producción apícola.

5- Promover y organizar la participación de los apicultores en foros, ferias, entre otros eventos a fin de consolidar y difundir la apicultura provincial y la inserción de la producción, en los mercados nacional e internacional.

6-Propiciar el cumplimiento de estándares o normas de calidad exigibles por los mercados internacionales.

7- Organizar, dirigir y supervisar registros de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

8- Producir informes que sirvan de base para la toma de decisiones.

Artículo 2º- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y bajo directa dependencia de la Secretaría de Ganadería, el cargo Coordinador de Producción Apícola -Funcionario no Escalonado- el que tendrá rango equivalente al de Supervisor.

Artículo 3º- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y bajo directa dependencia de la Coordinación de Producción Apícola de la Secretaría de Ganadería, el cargo Promotor Apícola - Funcionario no Escalonado- el que tendrá las funciones siguientes:

1- Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la coordinación de los procesos técnico-administrativos de formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de su competencia.

3- Efectuar relevamientos y análisis de necesidades de capacitación del sector productivo apícola.

4- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información útil para la toma de decisiones.

Artículo 4º- Suprímense de la competencia asignada a la Coordinación de Producciones Alternativas, por el Artículo 9º del Decreto N° 692/04, los asuntos relativos a la producción apícola.

Artículo 5º- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 692/04 (Organigrama Funcional de la Secretaría de Ganadería), por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 6º- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

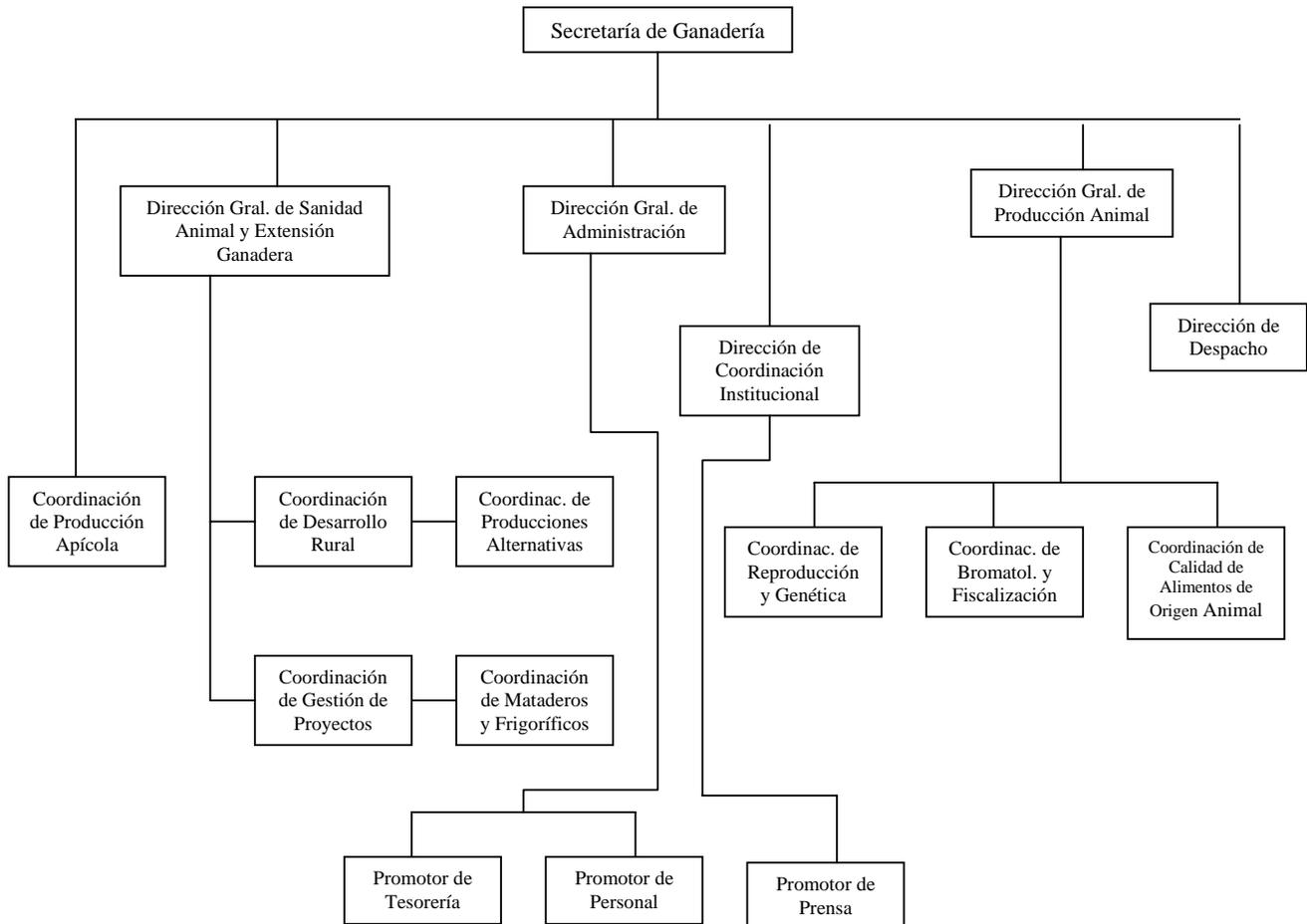
Artículo 7º- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados conforme lo dispone el Artículo 25º de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, Secretario de Ganadería, Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Cárbel, J.P., S.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güel, D.E., Subs. G.P.

ANEXO I



DECRETOS AÑO 2004**DECRETO N° 1.470**

La Rioja, 17 de noviembre de 2004

Visto: la gestión promovida por la Administración Pública Provincial del Agua; y

Considerando:

Que por la misma solicita autorización para incrementar el monto de aquellos Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual celebrados con profesionales para prestar servicios en ese organismo, para el período comprendido entre octubre y diciembre del corriente año.

Que lo peticionado se fundamenta en que esta Función Ejecutiva, tiene previsto para el presente ejercicio presupuestario, un importante programa de obras hídricas.

Que es competencia de la Administración Provincial del Agua, ejecutar en tiempo y en forma las obras previstas, por lo que precisará de un mayor esfuerzo de los sujetos contratados, teniendo como principal objetivo que la realización de las mismas no se retrase, redundando ello, en beneficio de toda la comunidad.

Que en razón de lo expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial autorizar al señor Administrador General de la Administración Provincial del Agua a incrementar los montos de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual celebrados con los profesionales para prestar servicios en ese organismo, por el período comprendido entre octubre y diciembre de 2004.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2.004, un incremento mensual de hasta Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) en el monto destinado a solventar el pago de honorarios por Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual celebrados con los profesionales cuya nómina se detalla:

Apellido y Nombre	D.N.I.
Ing. Peña Pollastri, Héctor Joaquín	16.868.909
Ing. Montivero, Ciro Ariel	21.813.165
Lic. Del Moral, Daniel Emilio	24.939.583
Cr. Yance, Ricardo René	20.624.229
Lic. Navas, Cristian Alberto	20.348.522
Lic. Caniza, Roberto Carlos	20.542.289

Artículo 2°- El señor Administrador General de la Administración Provincial del Agua, mensualmente determinará el incremento que le corresponde a cada una de las personas mencionadas en el artículo anterior, de acuerdo a la evaluación de su desempeño, la que se realizará de acuerdo a criterios de eficiencia, productividad y esfuerzo.

Artículo 3°- En virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores del presente decreto, deberán modificarse las cláusulas de los Contratos de Locación de Servicios, a los efectos de que se contemple el posible incremento.

Artículo 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Agricultura y Recursos Naturales y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

N°	Apellido y Nombre del beneficiario	D.N.I.	Contrato o Prórroga según Decreto		Período de vigencia del Contrato		Monto a percibir en Pesos	Área Incompatible	Cant. Horas	Nivel Inicial Medio o Superior	Turno	Porcentaje (%) Anual (N)	Observaciones
			N° de fecha		Desde	Hasta							
1	Caniza, R.C.	20.542.289	31	09-01-04	01-01-04	31-12-04	630,00					P	
2	Del Moral, D.E	20.304.292	31	09-01-04	01-01-04	31-12-04	685,00					P	
3	Mendoza, R.D.	16.664.734	31	09-01-04	01-01-04	31-12-04	685,00					P	
4	Montivero, C.A.	21.813.165	31	09-01-04	01-01-04	31-12-04	685,00					P	
5	Navas, C.A.	20.348.522	31	09-01-04	01-01-04	31-12-04	610,00					P	
6	Peña Pollastri, H.J.	16.868.909	31	09-01-04	01-01-04	31-12-04	800,00					P	
7	Vera, S.I.	23.352.207	31	09-01-04	01-01-04	31-12-04	650,00					P	
8	Yance, R.R.	20.624.229	31	06-01-04	01-01-04	31-12-04	650,00					N	
Cantidad de contratos		8					5.395,00						
Total de contratos		8					5.395,00						

CUADRO RESUMEN

Jurisdicción	A Diciembre de 2003		A Mayo de 2004		Aumento o Reducción del monto de los contratos con respecto a dic/2003 en \$	Porcentaje de Aumento o Reducción de Monto con respecto a Dic/2003 según Decreto 967/03
	Cantidad de Contratos	Monto a percibir según Decreto 1128/02	Cantidad de Contratos	Monto a Percibir según Decreto 967/03		
APA	8	5.395,00	8	5.395,00	=0,00	+ 0,00 %

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 254 (M.C.G.)**

07/03/00

Aceptando, a partir del día 03 de diciembre de 1999, la renuncia interpuesta por el Dr. Marcial Zenón Cerezo, D.N.I. N° 10.152.722, al cargo Categoría 23, Agrupamiento Administrativo, de la Subsecretaría de Trabajo.

Los organismos pertinentes practicarán las anotaciones pertinentes emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

* * *

DECRETO N° 269 (M.C.G.)

10/03/00

Sustituyendo el Artículo 1° del Decreto FEP N° 1.146/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°- Renuévase, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, el contrato de locación de servicios con la señora Mónica Alejandra Allende Reyes, D.N.I. N° 23.963.109,

conforme las condiciones y modalidades que se establecen en el modelo que obra como Anexo I del presente”.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los fines pertinentes.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 277 (M.C.G.)

14/03/00

Prorrogando, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2000, la contratación de la Srta. Graciela Lorena De la Fuente, D.N.I. N° 23.440.240, para cumplir funciones en la Dirección General de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno y Justicia, estableciéndose una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500).

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2000.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Artico, J.M., S.G. y J.

DECRETO N° 279 (M.C.G.)

14/03/00

Prorrogando, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y el señor Cándido Orlando Guzmán, D.N.I. N° 12.739.486, para cumplir tareas administrativas en la Delegación Chemical de la A.P.V. y U.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a confeccionar el instrumento pertinente emergente del presente acto de gobierno.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2000, debiendo las reparticiones responsables realizar -de así corresponder, las modificaciones presupuestarias que resulten menester a tal efecto.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

DECRETO N° 280 (M.C.G.)

14/03/00

Prorrogando, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, la contratación del señor Eduardo Carlos Scagnolari, D.N.I. N° 10.476.481, para cumplir funciones de Publicista en Comunicación Social del Gobierno Provincial.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a confeccionar el instrumento pertinente emergente del presente acto de gobierno.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del

presupuesto vigente para el ejercicio 2000, debiendo las reparticiones responsables realizar -de así corresponder, las modificaciones presupuestarias que resulten menester a tal efecto.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 281 (M.C.G.)

14/03/00

Prorrogando, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, el contrato de locación de servicios con el suscripto entre el Director General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y el Lic. Fabio Gabriel Budris, D.N.I. N° 20.427.990, ratificado por Decreto FEP N° 678/99.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a confeccionar el instrumento pertinente emergente del presente acto de gobierno.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2000, debiendo las reparticiones responsables realizar -de así corresponder, las modificaciones presupuestarias que resulten menester a tal efecto.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 291 (M.H. y O.P.)

17/03/00

Prorrogando, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2000, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Administrador Provincial de Vialidad a cargo de la Administración Provincial de Obras Públicas y la Cra. Nancy Patricia Bonetto, D.N.I. N° 16.464.471, dispuesto mediante Resolución A.P.V. N° 11 de fecha 05 de enero del 2000, para prestar servicios en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Dando intervención a Escribanía General de Gobierno a los fines de la confección y protocolización del contrato de prórroga autorizado por el presente acto administrativo.

Los gastos que demande el cumplimiento del mismo será imputado a las partidas específicas de la Administración Provincial de Obras Públicas, del presupuesto vigente, debiendo los organismos competentes efectuar las registraciones pertinentes.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 295 (M.C.G.)

17/03/00

Dando de baja por fallecimiento, a partir del día 09 de diciembre de 1999, al ex agente de la Subsecretaría de Trabajo, Dn. Marcelo Alberto Ferreyra, D.N.I. N° 6.772.841.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Artico, J.M., S.G. y J.

DECRETO N° 296 (M.C.G.)

17/03/00

Dando de baja por fallecimiento, a partir del día 20 de noviembre de 1999, al ex agente de la Subsecretaría de Trabajo Dn. Pedro Venancio Díaz, D.N.I. N° 16.152.486.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 299 (M.E.)

17/03/00

Disponiendo la cesantía de la señora Marta del Valle Quinteros de Casas, D.N.I. N° 13.918.362, Maestra Titular del Jardín de Infantes N° 35 de esta ciudad capital, conforme lo establecido por los Arts. 42, Punto II primera parte, inc. h) y segunda parte inc. d); 53 y demás disposiciones concordantes de la Ley N° 2.691, sus modificatorias y reglamentarias y Arts. 21, 24 y concordantes del Decreto N° 137/96.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 305

La Rioja, 21 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código A27-N° 00423-2/97, en el que se dictara la Resolución M.H. y O.P. N° 85 de fecha 09 de setiembre de 1998, ordenando un sumario administrativo al agente Eduardo Antonio Falcone, dependiente de la Dirección General de Catastro; y,-

Considerando:

Que remitidas las actuaciones a la Dirección General de Administración de Personal y abocada la Instrucción Sumarial, ésta produce la Conclusión N° 25 mediante la cual le formula cargos al agente por siete (7) inasistencias injustificadas correspondientes a los días 21, 24, 25, 26, 27, 28/11/97 y 01/12/97 y se lo notifica al agente Falcone, único imputado, para que presente alegato de defensa.

Que a fs. 49 y 53, el agente Falcone presenta alegato de defensa mediante el cual solicita se deje sin efecto todo lo actuado, ofrece testigos y peticiona se formalice la investigación administrativa previa pertinente.

Que la Dirección General de Administración de Personal en su Encuadramiento Legal N° 25, expone que la investigación administrativa previa pretendida, no resulta necesaria, toda vez que existen en el expediente pruebas documentales que acrediten la falta cometida por el Sr. Falcone (Art. 87 del Decreto Ley N° 3.870/79 y su reglamentación).

Que un orden a los testigos propuestos, el ofrecimiento resulta extemporáneo en virtud a lo establecido por el Art. 88 punto 9 del texto legal citado, según el cual el imputado contaba con ocho días corridos, a partir de la declaración indagatoria, para producir toda la prueba que estimare conveniente, bajo pena de inadmisibilidad.

Que en el presente caso el derecho de defensa ha sido debidamente resguardado, por lo que, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas por el agente Eduardo Antonio Falcone, corresponde aplicarle la sanción expulsiva de

cesantía, conforme lo establecido por el Art. 79, inc. a) del Decreto Ley N° 3.870/79.

Que han tomado participación de competencia Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 105/99).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Aplícase al señor Eduardo Antonio Falcone, D.N.I. N° 11.859.645, agente dependiente de la Dirección General de Catastro, la sanción expulsiva de cesantía, conforme lo establecido por el Art. 79 inc. a) del Decreto Ley N° 3.870/79, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y las constancias obrantes en Expediente Código A27-N° 00423-2/97.

Artículo 2° - Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, notifíquese al señor Eduardo Antonio Falcone, de lo dispuesto en el acto administrativo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 329

La Rioja, 22 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código A-N° 00868-7/99, caratulado: "Fabián Nicolás Romero – Interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 685/99 del Ministerio de Educación y Cultura" y conexas; y,-

Considerando:

Que en cuanto al aspecto formal, atento la fecha de notificación del acto recurrido (29 de Octubre de 1999) y la de interpretación del líbello recursivo (15 de noviembre de 1999), el recurso impetrado deviene procedente.

Que se esgrime como agravio el perjuicio económico que provoca en el patrimonio del recurrente el acto administrativo cuya legitimidad se ataca, por cuanto impide percibir un suplemento que actualmente se liquida a otros agentes que ostentan idéntica naturaleza y condición.

Que el reclamo impetrado por el recurrente deviene improcedente atento que el mismo no reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable en la materia a los efectos de autorizar el cambio de agrupamiento (del Administrativo al Profesional) y disponer la liquidación del Suplemento por Responsabilidad Profesional cuyo goce y percepción se encuentra reservado a los agentes que ostentan título universitario de nivel terciario.

Que no cabe, en consecuencia, esgrimir como antecedente válido para hacer lugar a lo solicitado la condición de otros agentes que estarían percibiendo el adicional mentado, ya que tales situaciones, lejos de amparar actos que podrían apartarse de la legalidad vigente, exigen que la Administración arbitre las medidas pertinentes a los efectos de restablecer la legitimidad que pudiere estar siendo violentada.

Que por todo lo expuesto, corresponde el rechazo del reclamo incoado por resultar manifiestamente improcedente.

Por ello, atento los términos del Dictamen N° 367/99 emitido por Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Recházase sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 685/99 del Ministerio de Educación y Cultura, interpuesto por el Sr. Fabián Nicolás Romero, D.N.I. N° 20.870.361, en los autos Expediente A-00868-7/99 y conexo, en orden a los fundamentos explicitados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Procédase por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría General y Legal de la Gobernación a realizar las notificaciones en el domicilio constituido por las partes, establecidas en la Ley de Rito N° 4.044.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 341

La Rioja, 22 de marzo de 2000

Visto: la modificación del Artículo 22 de la Ley N° 6.120 dispuesto por su similar N° 6.786 y,

Considerando:

Que mediante los textos legales citados se crea en el ámbito de la Secretaría de Hacienda el Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), que entenderá sobre todas las privatizaciones realizadas y ha realizarse por parte del Ejecutivo Provincial.

Que, asimismo, la Ley N° 6.786 dispone en su Artículo 2° autorizar a esta Función Ejecutiva para que por medio de Decreto en Acuerdo General de Gabinete determine competencias, estructuras y demás instancias del Ente creado, debiendo nombrar para ocupar un cargo en el Directorio, a un miembro designado por la primera minoría electoral con representación parlamentaria y a propuesta del partido político correspondiente.

Que, en función de ello, esta Función Ejecutiva designó por Decreto N° 002/99 al Dr. Ramón Antonio Brizuela y Doria como Director del EUCOP quien se suma como Funcionario No Escalonado a la composición del Directorio del Organismo.

Que mediante los Decretos N°s. 270/96 y 568/97 han sido fijadas las remuneraciones para el Presidente, el Vicepresidente y el Director Secretario del Ente, correspondiendo establecer la remuneración del nuevo Director.

Que resulta atinado fijar para éste, la misma remuneración que percibe el Director Secretario.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese para el Director del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), designado por la primera minoría electoral con representación parlamentaria, y a propuesta del partido político correspondiente que dispone el Artículo 2° la Ley N° 6.786, la misma remuneración que percibe el Director Secretario de dicho Organismo.

Artículo 2° - Los haberes que correspondan al Dr. Ramón Antonio Brizuela y Doria, D.N.I. N° 17.744.349 en su carácter de Director del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), serán liquidados conforme lo dispuesto por el artículo anterior, a partir de la fecha de alta que registre dicho Funcionario en el organismo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 4° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Asís, M.A., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 804 (M.C.G.)

21/03/00

Prorrogando, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2000, la contratación del señor Martín Ludovico Amadeo Ptasik, D.N.I. N° 18.449.385, para cumplir funciones en el área de Promoción y Desarrollo Artístico de la Dirección General de Cultura.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2000.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

Función Judicial

Expte. N° 130 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Palma Jonathan Alexander s/Ejecución de Pena".

Sentencia condenatoria dictada por la Excma. Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, con fecha 01 de junio del año 2006.

Por todo ello, la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial Falla:

I)- Condenar a Jonathan Alexander Palma, de condiciones personales de figuración en autos, a cumplir la pena de cuatro (4) años de prisión con sus accesorias legales y costas del proceso, como autor del delito de Robo Calificado,

previsto y penado por el Artículo 166° - inc. 2° del Código Penal, en perjuicio de César Facundo Casas, hecho ocurrido el día 30 de junio de 2004 en esta ciudad.

II)- Por Secretaría practíquese el cómputo de pena (Artículo 527 del C.P.P.).

III)- Regular los honorarios profesionales del Dr. Luis Eduardo Gutiérrez, en su carácter de Defensor particular de Jonathan Alexander Palma, en la suma de Pesos Tres Mil Sesenta (\$ 3.060) Artículos 4°, 5°, 15 A 17b) II de la Ley 42.170/82 y sus modificatorias y Artículo 573° del C.P.P.

IV)- Protocolícese, hágase saber, líbrense los oficios que fueren menester para su cumplimiento, y sirva la lectura de la presente de suficiente notificación a las partes.

S/c. - \$ 50,00 - 18/08/2006

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 326

La Rioja, 01 de agosto de 2006

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, y N° 114 de fecha 28 de enero de 2004, reglamentarios de la Ley N° 7.112, que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de los bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por expediente administrativo F44-00877-6-05 se tramita el pago de honorarios regulados en Sentencia Judicial de fecha 13 de marzo de 2002, recaída en autos expediente judicial N° 20.940 - Letra "C" - Año 1992, caratulado: "Cisterna María Gabriela c/Estado Provincial y Mario G. Pereyra - Daños" a favor del Dr. Carlos Alberto Busleimán.

Que a fs. 7/8 de autos obra copia de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia, la cual homologa el acuerdo arribado por las partes en lo referido a la aceptación por parte del actor de los términos de la Ley N° 7.112 de Consolidación de Deudas.

Que a fs. 13 obra nota de fecha 29/06/2006 del Dr. Carlos Alberto Busleimán, mediante la cual comunica la adhesión al Régimen de Consolidación de Deudas previsto por la Ley N° 7.112, solicitando, asimismo, que el crédito reconocido en concepto de honorarios, referido anteriormente, sea satisfecho a través de la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112.

Que el Fiscal de Estado, a fojas 02, informa que para la liquidación de la deuda reclamada por el demandante deberá considerarse como Capital la suma de Pesos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Seis (\$ 17.196,00), fijada mediante

resolución judicial mencionada en el tercer considerando del presente.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio disponer la consolidación de la deuda que el Gobierno de La Rioja mantiene con el Dr. Carlos Alberto Busleimán y formalizar la entrega de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112.

Que, asimismo, las actuaciones referidas cuentan con dictamen favorable de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas obrante a fs. 11 de autos.

Que es menester dictar el presente acto administrativo para dar formal cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia judicial mencionada anteriormente, como así también concluir los trámites administrativos relacionados.

Por ello,

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°- Declarar de legítimo abono y determinar consolidado el reclamo, cuyo detalle se describe en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2°- Disponer en un todo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° - incs. a) y b) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, la entrega de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 para la cancelación de aquella acreencia, cuya atención fuera determinada en dichos bonos por el apartado anterior.

3°- Disponer que, a través de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, se proceda a dar comunicación a la Caja de Valores S.A. de la asignación de los bonos establecidos en el artículo anterior, a los efectos de que se proceda a su debido registro.

4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Julio Martín Garay

Ministro de Hacienda y Obras Públicas

ANEXO I

Deudas Consolidadas - Ley N° 7.112 Atención en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112

Expediente	Acreedor	Importe (en Pesos) al 13/03/02	Valor de Bonos al 02/02/02
Busleimán Carlos Alberto c/Estado Provincial Ejecución de Honorarios Expte. N° F 44 -00877-6-05	Busleimán Carlos Alberto	17.196,00	16.665,00
Total		17.196,00	16.665,00

S/c. - \$ 160,00 - 18/08/2006

VARIOS

Edicto de Notificación

La Secretaría General y Legal de la Gobernación, acorde a sus facultades en materia y en virtud de lo normado en los Artículos 19° y 20° de la Ley 4.611, por intermedio del presente notifica que en Expte. N° C12-00036-5-04 - "Cumplimiento Ley de Expropiación N° 6.621 Ampliación y

Pavimentación Aeropuerto "El Molle" del Dpto. Felipe Varela":

A- Por Ley N° 6.621, en su Artículo 1° expresa: "Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble ubicado al Norte del distrito "El Molle", departamento Felipe Varela, que consta de una superficie total de ciento cuarenta y tres hectáreas con tres mil metros cuadrados (143 ha 3.000 m2), formado por tres rectángulos, cuyas dimensiones son las siguientes: rectángulo A ... rectángulo B ... rectángulo C ... Artículo 2°- El inmueble expropiado, rectángulos A y B, estarán destinados exclusivamente a la ampliación y pavimentación del aeropuerto local, y el rectángulo C será utilizado para las construcciones que requiera la futura zona franca. Artículo 3°- La Función Ejecutiva transferirá, con carácter de donación, el inmueble expropiado a la Municipalidad del Dpto. Felipe Varela para ser incorporado al patrimonio departamental. Artículo 4°- Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma serán imputados al Programa 111 - Rentas Generales - Presupuesto General de la Provincia. Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

B- Decreto N° 496/06 - Artículo 1°- Exprópiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto por el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos A y B destinadas a la ampliación y pavimentación del aeropuerto local, y la fracción C destinada a la construcción de la zona franca, ubicados en el distrito "El Molle", departamento Felipe Varela (...). Fdo: Angel Eduardo Maza - Gobernador, Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

C- Invitación a que comparezca/n (quienes detenten derechos) a comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles y que declare/n el monto en dinero que considera/n suficientes a los efectos de la indemnización.

D- Invitación a constituir su domicilio legal.

Queda/n Ud/s debidamente notificado/s.

La Rioja, agosto de 2006.

Secretaría General y Legal de la Gobernación

S/c. - \$ 150,00 - 04 al 18/08/2006

Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber por el término de ley, en cumplimiento a lo previsto por la Ley N° 11.867, que la firma "San Jorge S.R.L." transferirá al Sr. Carlos Gumercindo Arregui y Sr. Mario Hugo Arregui el Fondo de Comercio del negocio Estación de Servicio, ubicado en Av. San Martín o Ruta Nacional N° 20 y calle Colón de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja. Activo y Pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en mi Escribanía, sita en la esquina de calle Bazán y Bustos y Catamarca de esta ciudad. Horario para oposiciones: de 10:00 a 13:00 y de 19:00 a 21:30 horas.

Ilda Rearte de Mercado
Escribana Pública Nacional
Registro N° 11

N° 6.150 - \$ 170,00 - 15 al 29/08/2006

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

Edicto de Notificación

El señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Valle de Aminga S.A." el texto de la Resolución S.I. y P.I. N° 053/06, dictada en el Expte. Cód. G 13 - N° 00041-0-06: Visto: El Expte. Cód. G 13 - N° 00041-0-Año 2006, por el que se denuncia presuntos incumplimientos de la firma "Valle de Aminga S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.324/92, adjudicado mediante Resolución M.P. y D. N° 014/93 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 1.078/95; y - Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones ha constatado incumplimiento por parte de la firma "Valle de Aminga S.A." a su proyecto promovido por Decreto N° 2.324/92, adjudicado mediante Resolución M.P. y T. N° 014/93 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 1.078/95. Que se ha verificado incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situación encuadrada como faltas de forma y de fondo en el Artículo 1° - inc. b) y 2° - incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84. Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y de acuerdo con las normas del Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4.292, y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06, el Secretario de Industria y Promoción de Inversiones Resuelve: Artículo 1°- Instruir sumario a la empresa "Valle de Aminga S.A." por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, comprometida en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Decreto N° 2.324/92, adjudicado mediante Resolución M.P. y D. N° 014/93, adecuado parcialmente a través del Decreto N° 1.078/95. Artículo 2°- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa "Valle de Aminga S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que haga a su derecho. Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.I. y P.I. N° 053/06. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Secretario de Industria y
Promoción de Inversiones

S/c. - \$ 150,00 - 18 al 25/08/2006

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio, de conformidad a lo previsto por los Artículos 136° de la Constitución de la Provincia, 15° de la Ley N° 6.671, y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la

Magistratura (Capítulo I del Título II), que se encuentra abierta la inscripción para el correspondiente "Concurso de Títulos y Antecedentes" por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial, a saber:

Concurso N° 10:

Cuarta Circunscripción Judicial - Sede Aimogasta:
Un (1) Juez de Paz Lego Titular del departamento Arauco

Requisitos Constitucionales y Legales

Artículo 135° Constitución Provincial:

Para ser Juez de Paz Lego se requiere mayoría de edad y título secundario.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia previa a su designación en la provincia.

Artículo 70° Ley Orgánica de la Función Judicial:

Para ser Juez de Paz Lego se requiere tener:

- 1)- Ciudadanía en ejercicio.
- 2)- Mayoría de edad.
- 3)- Un año de residencia en el departamento en el que el Juzgado tenga su asiento.
- 4)- Calidad de contribuyente.
- 5)- Título de estudio secundario completo expedido por establecimiento nacional.

Lugar y horario de inscripción e informes: en la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Av. Perón N° 756 - Tercer Piso - La Rioja (Capital) - "Edificio Correo Argentino", en el horario de 08:00 a 13:00.

Integrantes del Consejo de la Magistratura:

Presidente: Dr. José Nelson Luna Corzo

Consejeros Titulares:

Dr. Roberto Carlos Catalán

Dr. Roberto Alfredo Pagotto

Dr. Carlos Angel Abdala

Dr. Mario Gerardo Guzmán Soria

Cr. Sergio Guillermo Casas

Sr. Enrique Pedro Molina

Prof. Alberto Martín Romero Vega

Consejeros Suplentes:

Dr. Angel Roberto Avila

Ing. Ricardo Cárbel

Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo

Dr. Eduardo Daniel Cáceres

Dip. Roberto Brizuela

Dip. Luis César Murúa

Dip. Luis Bernardo Orquera

Dip. Jorge Daniel Basso

Secretario:

Dr. Carlos Fernández Arce

Página Web del Consejo:

<http://consejodelamagistratura.larioja.gov.ar>

Fecha de última publicación: 20/08/2006.

Fecha de cierre de inscripción: 04/09/2006 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente o mediante apoderado, por ante la Secretaría del Consejo, y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Los aspirantes, al momento de la inscripción, deberán acompañar un original del Formulario previsto en el Artículo 20° - inc. a) del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de ocho (8) fotocopias del mismo.

Normas pertinentes del Reglamento Interno:

Artículo 20°.- Inscripción. El plazo para la inscripción será de diez (10) días, contándose dicho término a partir de la última publicación ordenada al efecto. El plazo fijado caducará el día y hora que se fije en cada concurso y tendrá el carácter de improrrogable.

La inscripción se hará personalmente o por tercero apoderado ante la Secretaría del Consejo, debiendo cumplirse al respecto las siguientes pautas:

a)- Se efectuará mediante el formulario correspondiente que se confeccionará por Presidencia, teniendo en cuenta las condiciones del Artículo 21° y que será copiado en soporte magnético provisto por el aspirante, el cual servirá como inscripción.

b)- El aspirante acompañará un original, debidamente foliado, del formulario impreso y firmado en todas sus hojas, conjuntamente con un juego de ocho (8) fotocopias con sus respectivas carpetas y una copia en soporte magnético.

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspiran y detallar sus antecedentes, acompañando los comprobantes de la información suministrada y una fotografía tipo carnet de cuatro por cuatro (4x4) centímetros.

El contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud o irregularidad que se compruebe dará lugar a la exclusión del concursante.

Artículo 22°.- Carácter de la presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Ref. normativa: Artículo 17° de la Ley N° 6.671.

La Rioja, 16 de agosto de 2006

S/c. - \$ 170,00 - 18/08/2006

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-877-1-04, se ha dictado Resolución N° 800, de fecha 23/03/06, que en su Artículo 2° dispone intimar a los herederos de la adjudicataria (de la Vivienda N° 11 - Programa 32 Viviendas - B° 4 de Junio, Patquía, Dpto. Independencia), Sra. Ilda del R. de la Vega Vda. de Irazoqui, a regularizar la falta de ocupación y mora en el pago de las cuotas en un plazo de cinco (5) días y diez (10) días, respectivamente, a partir de la notificación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación, encuadrándose la medida en lo previsto en los Artículos 27° y 30° del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Res. N° 843/94). Artículo 3° dispone la publicación de edictos, a los fines de dar cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 2° de la presente. Publicar edictos por le término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U. - Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.

La Rioja, 14 de agosto de 2006.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 18 al 25/08/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.258 -Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Guzmán Ramón Emilio - Ejecución Hipotecaria", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinticinco de agosto próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se ubica en acera Este de calle proyectada (altura Av. San Francisco Km 4 ½) y se designa como Lote "g" de la Manzana 487, y vide: 12,00 m de frente al Oeste por igual medida en su contrafrente Este, por 25,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 300,00 m2, y linda: al Norte: con lote "a" y parte del lote "b", Sur: lote "s", Este: lote "c" y Oeste: calle proyectada de su ubicación. Matrícula Registral: C-12.310. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: E - Manz.: 487 - Parcela: "g". Base de venta: \$ 1.469,14 - o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de un lote de aproximadamente 12,00 m de ancho por 25,00 m de largo, únicamente tiene cerrado el baño, cochera con techo de chapa, y patio. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 04 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.106 - \$ 200,00 - 04 al 18/08/2006

Martillero Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría actuario "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en Expte. N° 34.613 - "B" - 2002, caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/... - Ejecución Hipotecaria" el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, M.P. N° 103, rematará el día treinta y uno de agosto de 2006 a horas doce, en los Portales de dicha Cámara, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 - 2° Piso (Catedral Shopping Center) de esta ciudad de La Rioja, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: dos inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que los mismos contengan: a)- Inmueble ubicado entre calles Rivadavia al Norte y Vélez Sársfield al Sur, San Martín al Este y al Oeste

Hipólito Yrigoyen, designado como parcela interna de la Manzana 79. Mide: 8,00m en sus costados Este y Oeste por 30,00m en los lados Norte y Sur. Linda: al Norte: Vicia V. Francés de Gazal, al Sur: José B. Simán, al Este: sucesión de Juan Carreño Vallejo, y al Oeste: Gregorio B. Aguilar. b)- Inmueble de forma irregular ubicado sobre la acera Norte de calle Vélez Sársfield, que mide: de frente al Sur sobre calle de su ubicación 4,10m, en su costado Este 45,00m, en el costado Norte 14,44m, y en el costado Oeste tiene un martillo a su favor, partiendo desde el extremo Oeste del lado Sur con rumbo al Norte 23,00m, desde el último extremo de esta línea y con rumbo al Oeste 9,00m para continuar en línea recta en dirección Norte en una longitud de 22,00m. Superficie total 415,34 m2. Linda: al Norte: Guadalupe Pereyra de Izasa, al Sur: calle Vélez Sársfield, al Este: Biblioteca Coronel Reyes, y al Oeste: Juana Laciari y Leonidas Avila. Ambos inmuebles están catastrados bajo la misma Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 79 - Parc. "s", y Matrículas Registrales: C-26443 y C-26442, respectivamente. Cabe aclarar que ambos inmuebles se encuentran ocupados y que el remate se realizará en bloque (los dos inmuebles en forma conjunta) debido a que, siendo colindantes entre sí, uno de ellos no posee salida independiente a ninguna calle. Base de la subasta: \$ 19.240, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Deudas fiscales consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 16 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.159 - \$ 135,00 - 18 al 25/08/2006

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 34.831 - "E" - 2002, caratulado: "Electrodomésticos Argentinos S.R.L. c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cuatro de setiembre próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos - Edificio Shopping Catedral - 2° Piso de esta ciudad, el siguiente bien: el 50% indiviso de un inmueble, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la calle proyectada del B° San Cayetano de esta ciudad, y según títulos de dominio que se encuentran incorporados en autos mide: sobre la acera Norte de la calle proyectada 15,60 m de frente al Sur, por igual medida en su contrafrente al Norte; 35,11 m en su costado Este, y en su costado Oeste 35,04 m, haciendo una superficie total de 547,23 m2; y linda: al Norte: con lote "h", al Este: con calle pública, al Oeste: con lote "j", y al Sur: con calle pública. Se encuentra inscripto en el Registro de la

Propiedad Inmueble con Matrícula C-27097. En la D.G.I.P. con Padrón N° 1-46.839, Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 584 - Parc. "j". Mejoras: tiene todos los servicios públicos y construcción nueva. El bien no registró otro gravamen más que el de este juicio. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en subasta: \$ 1.937,52 (o sea, el 80% de las valuaciones fiscales). Forma de pago: del precio final de venta el interesado pagará el 20%, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local - Artículo 301° y conc. del C.P.C. La Rioja, agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

C/c. - \$ 90,00 - 18 al 25/08/2006

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. 2.270 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Aguirre Ramón Próspero y Petrona Rosa Vera de Aguirre s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los extintos, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Aimogasta, 16 de junio de 2006.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 6.097 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Daniel A. S. Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Margarita Gómez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.457 - Año 2001 - Letra "G", caratulados: "Gómez Margarita - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, La Rioja, 30 de junio de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.099 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría

"A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado Douglas de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Paulino Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.618 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán Ramón Paulino - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.100 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Justo Firmo Amador Villafañe y María Rosa Roldán, en autos Expte. N° 37.672 - "R" - 2006, caratulados: "Roldán de Villafañe María Rosa y Otro - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 27 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.101 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Andrés Isidro Robledo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.668 - "R" - 2006, caratulados: "Robledo Andrés Isidro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.102 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes del extinto Aníbal Eusebio Córdoba en los autos Expte. N° 37.640 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Aníbal Eusebio - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 27 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.114 - \$ 40,00 - 04 al 18/08/2006

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 9.169 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peralta Diogen Raúl - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Diogen Raúl Peralta, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar Sin Gastos.

La Rioja, 07 de julio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2006

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, en los autos Expte. N° 7.985 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Toscano Ana María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ana María Toscano, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 02 de agosto de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.120 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 19.161/05 - Letra "C", caratulados: "Cataldo Natalio y Otra - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. Natalio Cataldo, Miguelina Sessa de Cataldo y Adelina Elena Cataldo, especialmente a la coheredera denunciada, Sra. Carmen Cataldo, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 17 de abril de 2006.

N° 6.121 - \$ 50,00 - 08 al 22/08/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 9.411 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pellegrino Daniel Aníbal - Sucesorio Ab Intestato" se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Daniel Aníbal Pellegrino, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, veinticinco de julio de dos mil seis.

Sra. Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.122 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.438 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Castro Marta Beatriz - Información Posesoria", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Cantadero" - Departamento Capital, provincia de La Rioja, individualizado bajo la Matrícula Catastral: Dpto.: 01, 4-01-50-012-350-770, a nombre de Marta Beatriz Castro, con una superficie de 1.798,50 m2, y sus colindantes son: al Sur: calle pública, al Norte: Yolanda Nicolasa Almonacid, al Oeste: Yolanda Nicolasa Almonacid, y al Este: Marta Beatriz Castro.

Secretaría, La Rioja, 03 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.126 - \$ 70,00 - 08 al 22/08/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera e lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores del extinto Troncoso Carlos José, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a estos autos: "Troncoso Carlos José - Sucesorio", Expte. N° 30.005 - Letra "T" - Año 2006, que tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. La Rioja, 26 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.127 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Nicolás Díaz y Bernardo Nicolás Díaz, Vicenta González y María Vicenta González de Díaz, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 24.320 - Letra "D" - Año 1999, caratulados: "Díaz Bernardo Nicolás y Otra - Sucesorio". Secretaría, La Rioja, 23 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.130 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ramona Aurora Toledo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.618 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Toledo Ramona Aurora - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.131 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Elsa Dominga Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 29.948 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vega Elsa Dominga s/Sucesorio Ab Intestato". El edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, julio de 2006. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A". La Rioja, 07 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.133 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores del extinto Walter Fernando Saavedra para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a estos autos: "Saavedra Walter Fernando - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 30.044 - Letra "S" - Año 2006, que se tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 03 de agosto de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.136 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", hace saber por tres (3) veces que los señores Juan Bautista Sánchez y Rosa Sinforosa Brizuela han promovido juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 19.663 - Año 2006 - Letra "S", caratulados: "Sánchez Juan Bautista - Información Posesoría" respecto de un inmueble ubicado en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, que tiene asignada la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 07 - C.: VI - S.: C - M.: 16 - P.: "4". Matrícula Catastral: 0706-3016-004, con una superficie de 193 ha 5.768,75 m2, y que tiene los siguientes linderos: al Norte: campo común de Malligasta y suc. Nicolás R. Céliz, al Sur: calle D. Ravanelli, al Este: Narciso Valentín Brizuela, y al Oeste: suc. Nicolás R. Céliz y Eduardo de la Vega, conforme al Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro que lleva el N° 016346, de fecha 01 de diciembre de 2005. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, veintitrés de mayo de dos mil seis.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.137 - \$ 70,00 - 11 al 18/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas hace saber que en autos N° 29.903 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Madrid Herrera de Oliva María Marqueza y Otro - Sucesorio" que tramitan por ante la Secretaría "A" del Tribunal, se ha declarado la apertura de la sucesión de los extintos María Marqueza Madrid Herrera de Oliva y Juan José Oliva, citándose a herederos y acreedores de los mismos a comparecer dentro del término de quince (15) días, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 28 de julio de 2006

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.138 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días al Sr. Alejandro Cerviño que deberá comparecer a estar a derecho dentro del término de ley, veinte (20) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.336 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega César Juan c/Alejandro Cerviño s/Cobro de Pesos (Ordinario)", donde se ha dado por iniciado juicio ordinario por Cobro de Pesos en su contra, por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$ 3.800,00) reclamado como Capital, más intereses y costas, teniéndose presente para su oportunidad la prueba ofrecida, reservándose los documentos originales en Caja de Seguridad de la Secretaría de actuación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de marzo de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.139 - \$ 80,00 - 11 al 25/08/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Carlos Alberto Zalazar y María Juana Olima, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.676 - Letra "Z" - Año 2005, caratulados: "Zalazar Carlos Alberto - Sucesorio". Secretaría, agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.142 - \$ 40,00 - 11 al 25/08/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 9.407 - Letra "D", caratulados: "Díaz Nélide Haydée - Sucesorio", que se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Nélide Haydée Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
La Rioja, 25 de julio de 2006.

Sra. Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.144 - \$ 40,00 - 11 al 25/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Blanca Elodia Moreno de Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.754 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno de Zárate Blanca Elodia - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 10 de agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.145 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.654/03, caratulados: "Pol Ambrosio S.A. - Concurso Preventivo", comunica a los acreedores de las firmas "Pol Ambrosio S.A." que se encuentran a disposición de los mismos las obligaciones negociables por los montos que se indican en cada caso en la sede de la firma "Hilado S.A.", ubicada en Eva Duarte 1.258 de la ciudad de La Rioja. Detalle acreedores y montos: "Textil Noreste S.A.": \$ 99.308,43; Suez Consultores Económicos: \$ 19.110,14; María Rosa Luboz: \$ 4.500,00; Administración Federal de Ingresos Públicos: \$ 2.221,69; Susana Noemí Marti: \$ 1.100,00. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 21 de junio de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.146 - \$ 100,00 - 11 al 18/08/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.259/02, caratulados: "Hilado S.A. - Concurso Preventivo", comunica a los acreedores de las firmas "Hilado S.A." y "Textil Noreste S.A." que se encuentra a disposición de los mismos las obligaciones negociables por los montos que se indican en cada caso, en la sede de la firma "Hilado S.A.", ubicada en Eva Duarte 1258 de la ciudad de La Rioja. Detalle acreedores y montos: Achilelli Jorge Hernán: \$ 7.932,64; "Aerolíneas Argentinas S.A.": \$ 311,95; "Almiroty e Hijos S.R.L.": \$ 699,16; Anisko Horacio: \$ 3.915,41; Armesto Marcelo Rubén: \$ 445,28; "Aserradero San José Sociedad de Hecho": \$ 1.270,00; "Atapel S.A.": \$ 728,08; "Autoelevadores Yale S.A.": \$ 941,30; Badessich Andrés Juan: \$ 4.356,00; "Banco General de Negocios S.A.": \$ 1.075.257,79; "Banco Itau Buen Ayre S.A.": \$ 445.329,46; "Banco Patagonia S.A.": \$ 785.114,90; "Banco Río de La Plata S.A.": \$ 693.078,75; "Banco Sudameris Argentina S.A.": \$ 674.591,60; "Bandas S.R.L.": \$ 21.022,40; "Banque Europeenne Pour L'Amérique

Latine S.A.: \$ 5.942.663,78; Belilos Daniel Simón: \$ 4.053,00; Bessone Walter Fabián: \$ 18.082,67; "Calceta Neumáticos S.A.": \$ 671,31; "Camozzi Neumáticos S.A.": \$ 579,33; Cardozo Oscar Roberto: \$ 700,00; "Cartocor S.A.": \$ 177.555,65; "Chubb Argentina de Seguros S.A.": \$ 1.201,37; "Chubb Argentina de Seguros S.A.": \$ 39.766,02; "Compañía de Acrílicos S.A." (COMACSA): \$ 81.587,43; "Corbella y Cía. SAICY F.": \$ 9.820,42; "Cordonsed Argentina S.A.": \$ 5.397,43; "D.L.T. S.A.": \$ 357,98; "Dancan S.A.": \$ 4.530,24; De Miguel Abelardo: \$ 1.793,94; Di Tomasso Nicolás: \$ 9.565,17; Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: \$ 14.201,56; Dirección General de Ingresos Públicos La Rioja: \$ 15,53; "Distrielec S.R.L.": \$ 474,32; Dueñas Irma Inés: \$ 1.697,11; "Dupont Argentina S.A.": \$ 941.466,60; "EBB Argentina S.A.": \$ 4.488,70; "El Rey del Vidrio S.R.L.": \$ 137,71; "Electroillum S.R.L.": \$ 101,90; "Electrónica San Martín S.A.": \$ 2.313,53; "Embal Center S.A.": \$ 449,54; "Fadenhardt Ltda.": \$ 155.562,50; "Federación Argentina Textiles Fadit" (FITA): \$ 32.570,00; "Ferro Plast SAICIFA": \$ 11.668,55; "Fidelitas S.A.": \$ 1.358,68; "Fisipe Barcelona S.A.": \$ 65.296,59; "Gerdel S.R.L.": \$ 1.202,92; "Gojism S.C.A.": \$ 1.653,74; González Villamonte Carlos (TESIPRO): \$ 421,96; Guillermo Mario Mai: \$ 555,61; "Hijos de Elpino Vicentín S.R.L.": \$ 1.257,97; "Honey S,R,L.": \$ 8.470,00; "HSBC Bank Argentina S.A.": \$ 388.180,63; "Ineltex S.R.L.": \$ 713,48; "Infomet Work S.R.L.": \$ 195,99; "J.D. Hollingsworth Ltda.": \$ 138.947,00; Juan Luis Kernbeis y Cía. S.R.L.": \$ 1.500,00; Julio Noé Arias S.R.L.: \$ 372,03; "Karma Automotores S.A.": \$ 211,00; "L.A.A.P. S.A.": \$ 3.260,35; "La Horquídea S.A.": \$ 140,03; Labanca Carlos Alberto: \$ 92.299,43; Labanca Héctor: \$ 361.551,94; Labanca Oscar Eduardo: \$ 88.162,86; "Lenzing AG": \$ 527.453,04; "Lardapide Luis Alberto Transporte": \$ 27.918,64; Mansilla Diego Rodolfo: \$ 19.151,06; "Manuli Packaging Argentina S.A.": \$ 5.211,26; Miranda Enésimo: \$ 3.000,00; "Montefibre Hispania S.A.": \$ 140.609,84; Musmanno Marcelo Alberto: \$ 3.424,41; "Navigo Networking S.A.": \$ 2.902,97; "Netting S.R.L.": \$ 121,00; "Nexsys Informática Aplicada S.A.": \$ 82.990,18; "Nueva Siembra S.A.": \$ 3.235,69; "Parquepel S.R.L.": \$ 31.629,44; "Pavone Hnos. S.R.L.": \$ 4.744,06; "Rhodia Ster Fibras e Resinas Ltda.": \$ 1.278.164,30; "Rigatosso Hnos. S.A.": \$ 13.451,73; "Rodbol S.A.": \$ 706,02; "Rolls S.R.L.": \$ 949,49; "Rovefa S.R.L.": \$ 37.594,75; Rue Pedro Antonio: \$ 409,90; "S. Uffenheimer S.A.": \$ 25.695,79; "S.A. Organizadora Coordinadora Argentina": \$ 7.781,99; Salas Omar R.: \$ 1.276,55; "Salgado Caruso y Cía. S.R.L.": \$ 170,98; Sarapura Luis Beltrán: \$ 572,63; Sbíroli Alfredo Domingo: \$ 2.267,10; "Sixcom S.A.": \$ 5.192,20; "Sortear S.A.": \$ 520.470,00; "Termoplásticos Antártida S.A.": \$ 17.451,46; Trabado Daniel E.: \$ 6.454,88; "Transporte Morano S.R.L.": \$ 22.939,22; "Transporte Piloni S.R.L.": \$ 137.768,69; "Transporte Snaider S.R.L.": \$ 1.206,37; "Urflex S.A.": \$ 12.569,37; "Víctor y Oscar Braiotta Sociedad de Hecho": \$ 29.438,49; Wamba Alfredo: \$ 220,00; "W. Schlaforst AG & CO.": \$ 1.862.239,69; Zalaya Domingo: \$ 672,00; Salazar Raúl E.: \$ 5.397,00; Zammataro Víctor Carlos: \$ 9.224,75; Zunino Pedro: \$ 7.049,99. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 20 de junio de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 6.147 - 500,00 - 11 al 18/08/2006

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Eduardo Pazos, a comparecer en los autos Expte. N° 30.076 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pazos Roque Eduardo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta (Juez Presidente). Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci (Secretaria).

La Rioja, 07 de agosto de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 6.148 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 9.170 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Luna Lisandro Elpidio - Sucesorio - Beneficio Litigar sin Gastos" se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luna Lisandro Elpidio comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 07 de julio de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Alfredo Argentino Espinosa, D.N.I. N° 8.304.229, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.641 - Año 2006 - Letra "E", caratulados: "Espinosa Alfredo Argentino - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 24 de julio de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2006

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil a cargo de la actuario, Sra. Gladys Ruarte de Nuevas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Spartaco Rigacci, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.008 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Spartaco Rigacci - Sucesión", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, ocho de agosto de dos mil seis.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil a/c. Secretaría Civil

N° 6.151 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Perla Quinteros, a comparecer en los autos Expte. N° 2.472 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quinteros María Perla - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 2006.

Dra. María Ligia Abdala
A/c. Secretaría Civil

N° 6.152 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2006

* * *

La Sra. Jueza de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. 2.269 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera Mardonia Mafalda y Agustín Pelagio Aguirre s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los extintos, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Aimogasta, 16 de junio de 2006.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 6.153 - \$ 40,00 - 15 al 29/08/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, con

asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos María Teresa Socorro Rodríguez de Menem, Oscar Guillermo Menem y Oscar Manuel Menem, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 37.632 - "R" - 2006, caratulados: "Rodríguez de la Fuente de Menem María Teresa Socorro y Otros - Sucesorio".

La Rioja, 04 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.154 - \$ 35,00 - 15 al 29/08/2006

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 1.715 - Letra: "Z" - Año 2006, caratulados: "Zárate Martir Andrés s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martir Andrés Zárate, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho los que, se dispone, sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

Dr. Atilio Belisario López
Secretario

N° 6.155 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2006

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Bernardo de Jesús Monteros y Manuela Petrona Vergara, para estar a derecho en los autos Expte. N° 37.031 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Monteros Bernardo de Jesús y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 - inc. 2° del C.P.C.

La Rioja, 17 de marzo de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 6.156 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" del autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.467 - Letra "I" - Año 2006,

caratulados: "Ibarruela de Reynoso Esther P. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Esther Paulina Ibarruela de Reynoso, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 11 de agosto de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.157 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Cándida del Rosario Juárez ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal en autos Expte. N° 12.545/06, caratulados: "Juárez Cándida del Rosario - Prescripción Adquisitiva Veinteñal" para adquirir el dominio del inmueble ubicado en campo común del distrito Malligasta, Dpto. Chilecito, y tiene una superficie total de 163 ha 3.290,07 m2, sus linderos son: al Norte: linda con Ruta Provincial - Eje Vial Chilecito-La Rioja, al Sur: linda con Picada divisoria campos de Anguinán Malligasta, al Este: linda con Juan Bautista Sánchez, y al Oeste: linda con Roberto Bravo. Asimismo, se cita de manera especial a la sucesión del Sr. Encarnación Juárez y a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 05 de mayo de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.158 - \$ 75,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 9.195 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Servicios Chilecito S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por contrato, celebrado el día 01/07/06, la Sra. Alba del Valle Rodríguez Bolaño, D.N.I. N° 22.103.923, argentina, casada, con domicilio en Manzana "M" - Casa 7 - B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad, y la Srta. Isabel Ximena Zalazar, D.N.I. N° 27.154.784, argentina, soltera, con domicilio en calle El Maestro N° 264 de la ciudad de Chilecito, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Servicios Chilecito S.R.L.", con domicilio legal y fiscal en calle Pelagio B. Luna 942 - Planta Baja "B" de esta ciudad de La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la celebración del presente contrato. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de: Construcción y desarrollo de proyectos y servicios vinculados a la construcción. Comerciales: todo tipo de operaciones comerciales con bienes muebles e inmuebles, dispositivos, elementos, máquinas y accesorios aplicables en tareas administrativas, de controlador organización,

contabilidad y computación. Adquisición y explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Capital: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), representado por cien (100) cuotas sociales de Pesos Doscientos (\$ 200,00) valor nominal cada una. Administración y representación: a cargo de Alba del V. Rodríguez Bolaño e Isabel Ximena Salazar en calidad de Socios-Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta. Cierre del ejercicio: los días treinta de junio de cada año. Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones legales. Secretaría, 08 de agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.160 - \$ 100,00 - 18/08/2006

* * *

El señor Juez de Cámara, Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 9.205 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lavinord S.A. (Sociedad Extranjera) - Inscripción de Sucursal" que tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con motivo de tramitarse la inscripción en carácter de sucursal de la firma "Lavinord Sociedad Anónima", ha ordenado publicar en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Socios: son los señores Daniel Angel Pérez Blanco, C.I. 1.789.487-2, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Soriano 1.140 Bis ap. 102 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y Marisa Cristina González Silvestre, C.I. 2.952.899-0, uruguayo, mayor de edad, casada, con igual domicilio que el socio prenombrado. Lugar y fecha del contrato constitutivo: Montevideo, 01 de diciembre de 2004. Nombre: "Lavinord Sociedad Anónima". Plazo: cien años a partir del 01/12/04. Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay. Objeto: a)- Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b)- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c)- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d)- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e)- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Capital Social: es de Pesos Uruguayos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000), representado por acciones al portador de Un Peso (\$ 1) Uruguayo cada una. Administración: a cargo de un administrador o directorio, pudiendo la asamblea de accionistas determinar una u otra forma, y el número de directores. Por Asamblea General Ordinaria, celebrada en Montevideo el 10 de febrero de 2006 en forma unánime, se eligió como Presidente y único Director de la sociedad a la Sr. Clara Elena Arteaga Sáenz. Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Inscripción en Argentina: por Acta de Directorio,

celebrada en Montevideo el 26 de mayo de 2006, se resolvió inscribir la sociedad en la provincia de La Rioja, República Argentina, en los términos de los Artículos 118° a 124° de la Ley de Sociedades. Domicilio: se fija en la ciudad de La Rioja. Representante legal: en la República Argentina la sociedad será representada por el Contador Leopoldo Eduardo Alvarez, L.C. 07.592.809, argentino, mayor de edad, con domicilio especial en la calle Mar del Plata esq. Pergamino, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja.
Secretaría, 14 de agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.161 - \$ 150,00 - 18/08/2006

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, en los autos Expte. N° 7.817 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz Vda. de Mercado Lía Estela - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Lía Estela Díaz Vda. de Mercado, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.).
Secretaría, 08 de agosto de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.162 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dra. Graciela Rosa Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 1.675 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moyano José Zótico s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Moyano José Zótico para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, agosto de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 6.163 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.185 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Falco Constructora S.A. - Inscripción de Cesión de Acciones", ha ordenado la publicación del presente

edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que la firma "Falco Constructora S.A.", mediante Acta de Asamblea N° 3 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, ha tomado razón de la Cesión de Acciones efectuada por el Sr. Marcelo Luis Maggiora, con fecha cinco de abril de dos mil cinco, y que consta en Escritura N° 298 autorizada por la Escribana María E. Oliva de Céspedes - Registro N° 14. En dicha cesión de acciones el Sr. Marcelo Luis Maggiora, D.N.I. N° 23.440.600, domiciliado en calle Matienzo N° 3.208 de esta ciudad de La Rioja, transfiere la cantidad de ochocientos ochenta acciones nominativas no endosables, las cuales se distribuirán de la siguiente manera: cuatrocientas cuarenta acciones a favor del Sr. Guzmán Diego Carlos, D.N.I. N° 23.660.290, domiciliado en calle Monteagudo N° 123 de esta ciudad de La Rioja, y las restantes cuatrocientas cuarenta acciones a favor del Sr. Horacio Eduardo Moreno, D.N.I. N° 20.613.294, domiciliado en Manzana "i", casa 17, barrio Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja. De tal manera, queda conformado a la fecha el paquete accionario de la sociedad como a continuación se detalla: Sr. Marcelo Luis Maggiora la cantidad de mil acciones; Sr. Diego Carlos Guzmán la cantidad de quinientas acciones, y Sr. Horacio Eduardo Moreno la cantidad de quinientas acciones.
La Rioja, agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.164 - \$ 100,00 - 18/08/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.738 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Azcurra María Teresita s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta María Teresita Azcurra para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, 15 de agosto de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 6.165 - \$ 40,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° - Año 2006, caratulado: "Farmacia París S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que los Sres. Jorge Osvaldo Bordón, D.N.I. N° 17.123.292, domiciliado en Av. San Francisco - Km 4 ½, clase 1964, y el Sr. Julio Sergio Ontivero, D.N.I. N° 23.315.849, con domicilio en calle pública esq. Costanera Río Negro - B° Altos de San Martín, ambos de esta ciudad de La Rioja,

constituyeron, con fecha dos de agosto de 2006, una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante instrumento privado. Denominación y domicilio: la sociedad girará bajo la denominación de "Farmacia París S.R.L." y tendrá su domicilio legal y fiscal en calle Lamadrid N° 210 esquina Bazán y Bustos de esta ciudad Capital de La Rioja. Duración: su duración se establece en cinco años a partir de la fecha de inscripción registral. Capital Social: fijado en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una. Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades efectuadas por su cuenta o asociados a terceros: a) Farmacia. b)- Perfumería. c)- Cosmética. d)- Venta de comestibles. e)- Artículos de kiosco. f)- Bebidas. g)- Regalería y todo lo compatible con dichos rubros. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad será administrada y representada legalmente por ambos socios con el cargo de Gerentes, los que ejercerán tal función en forma conjunta. Secretaría, agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.166 - \$ 129,00 - 18/08/2006

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2 de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Fermín Arias Taquichiri para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.724/06, caratulados: "Arias Taquichiri Fermín - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 11 de agosto de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

N° 6.167 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción, ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de Savina Olimpida Garrott, en autos caratulados: "Garrott Savina Olimpida - Sucesorio Ab Intestato" (Expte. 29.898 - "G" - 2006) que tramitan por ante dicha Cámara, Secretaría "A". Publíquense edictos por cinco (5) veces. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria. La Rioja, 14 de agosto de 2006.

N° 6.168 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, sito en calle San Nicolás de Bari N°... de esta ciudad, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.630 - "A" - 06, caratulados: "Agüero Francisco Javier - Sucesorio Ab Intestato" que cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Javier Agüero a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación. Secretaría, 24 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 6.169 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, Argemira Zobeiga Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.479 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sánchez Argemira Zobeiga - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de agosto de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 6.170 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 37.718 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Campillay Garro Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió declarar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Nicolás Campillay Garro, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 6.171 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2006